

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 621

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, parágrafo I numeral 2 dispone: que es competencia exclusiva de los Gobierno Autónomos Municipales el planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y la suscripción de Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, así mismo en los numerales 5 y 27 establece que son competencias exclusivos de los gobiernos autónomos municipales dentro de su jurisdicción, el preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y el aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos en el marco de la política del Estado.

Que el Artículo 342 de la Constitución Política del Estado, señala es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

Que el D.S. 4272 de 23 de junio de 2020 aprueba el Programa Nacional de Reactivación de Empleo y crea el Programa Intensivo de Empleo con el objetivo de coadyuvar a la reactivación económica ante los efectos generados por la pandemia del Coronavirus (COVID -19), a través de la ejecución de proyectos de infraestructura pública que se consideren intensivos en mano de obra, pequeña escala y corta duración. Programa que será ejecutado por el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, en coordinación con la Entidades Territoriales Autónomas - ETA's beneficiadas y mediante la transferencia de recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) al FPS destinados a cubrir la ejecución de los proyectos del Programa Intensivo de Empleo y los gastos de operación y administración por el cinco por ciento (5%) del costo de cada proyecto.

Que la ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

competencias y atribuciones, así mismo el su artículo 3 establece que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que el Artículo 6 de citada ley establece el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para: 1.- Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes, 2.- Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias, 3.- Delegar competencias, 4.- Conciliación de conflictos competenciales, 5.- Otros establecidos por Ley nacional.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014 en su numeral 7 del Artículo 16 entre las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar o ratificar Convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

Que la Ley Municipal N° 87 "Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales" de fecha 12 de mayo de 2014, en su Artículo 1. (OBJETIVO). Establece que "La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que el Artículo 4 (Fuerza Legal) de la misma ley señala que: "La suscripción de convenios y/o acuerdos por la autoridad competente serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio por las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley Municipal y normativa vigente".

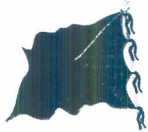
Que el Artículo 8. (SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS) de la misma Ley, parágrafo I, Establece que: "En cumplimiento a la Ley N° 492 de Convenios Intergubernativos, los servidores públicos autorizados a suscribir convenios con el G.A.M.E.A. son: "(...)3. La Gobernadora o Gobernador, en caso de Gobiernos Autónomos Departamentales...4. La Alcaldesa o Alcalde Municipal, para los Gobiernos Autónomos Municipales (...)"

Que en su parágrafo I del Artículo 10 de la misma ley, establece que: "previo a la suscripción del convenio interinstitucional, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal responsable, deberá elaborar un informe de justificación Legal, técnica y financiera (...)".

Que el Artículo 13, del mismo cuerpo legal dispone: "El Concejo Municipal tiene la atribución y competencia conforme a normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

Que mediante Informe CITE: DGAL/UNMAA/IPA/INF. 25/2020, de fecha 12 de julio de 2020, suscrito por el Abg. Ivan Paco Aisallanque, Asesor Legal – UNMAA, de referencia informe Convenio Intergubernativo de Transferencia dentro del Programa Intensivo de Empleo entre el FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL (FPS) y GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA), que en su parte conclusiva señala los siguientes puntos:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

- "De manera general se establece que el Convenio Intergubernativo de Transferencia dentro del Programa Intensivo de Empleo entre el FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO se justifica legalmente por lo dispuesto en el Artículo 3 y los párrafos I y II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4272 de 23 de Junio de 2020, siendo legalmente viable su suscripción, pues permitirá la ejecución de 15 Proyectos enunciados en el Acta del Comité Técnico de Revisión y Aprobación de Proyectos (CTRAP) N° 147, 148, 149 Y 150 de fecha 14 de julio de 2020. La ejecución de estos proyectos beneficiará al municipio de El Alto generando empleos a través de construcción de obras en este municipio **coadyuvando de esta manera a la reactivación económica ante los efectos generados por la pandemia del Coronavirus (COVID -19).**
- Por otra parte la suscripción del presente convenio es una atribución de la Alcaldesa Municipal del G.A.M.E.A. respaldada por el numeral 35), párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, el párrafo II de Artículo 112 de la Ley N° 031, el numeral 25) del Artículo 26 de la Ley N° 482, el Artículo 2 de la Ley N° 730 que modifica el Artículo 3 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014.
- El presente convenio Intergubernativo de Transferencia sería beneficioso para el desarrollo del municipio por lo que de acuerdo a lo previsto por el párrafo II del Artículo 10 de la Ley Municipal N° 087, no requiere los requisitos documentales, previstos por el párrafo I del mismo articulado, razón por la cual una vez suscrito corresponde remitir el mismo ante el Concejo Municipal de El Alto para su aprobación conforme dispone el Artículo 5 de la Ley N° 492"

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMPIU/AL-033/2020, de fecha 15 de julio de 2020, suscrito por: Abog. Daynos Mendoza Durán, Asesor Legal – S.M.P.I.U. y el Ing. Javier Oswaldo Quispe Humeres, Jefe de Unidad de Proyectos Municipales a.i. Dirección de Proyectos Municipales, ambos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de referencia INFORME TÉCNICO-LEGAL. CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. Que en su parte técnica y conclusiva señala:

"... **MARCO TÉCNICO:** Del análisis realizado al Proyecto de "**CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA**" propuesto por el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social se puede establecer que el mismo no contradice ninguna disposición legal vigente, por el contrario, permite una correcta implementación a nivel municipal del Decreto Supremo N° 4272.

Asimismo, se tiene que los fondos con los cuales se va a implementar los 15 proyectos en el municipio de El Alto serán financiados en un 100% por el Gobierno Nacional con recursos transferidos por el Tesoro General de la Nación por un monto de Bs. 11.353.584,40 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 40/100 BOLIVIANOS), siendo obligación del GAMEA la ejecución de dichos proyectos hasta su conclusión, no existiendo impedimentos de orden legal ni

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

técnico que limite o imposibilite el cumplimiento del referido **"CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA"** por ambas partes.

Finalmente, cabe señalar que los recursos transferidos al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para el financiamiento de los Proyectos descritos en la Cláusula Tercera del proyecto de **"CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA"** se constituyen en RECURSOS NO REEMBOLSABLES, es decir, que los financiamientos otorgados por el Gobierno central para la ejecución de los referidos proyectos municipales se constituyen en una cooperación y subsidio de apoyo económico para la reactivación económica en el municipio de El Alto, hecho que no genera para G.A.M.E.A. intereses ni obligaciones ni retorno de los recursos o montos señalados en la Cláusula Quinta, mismos que serán destinados para el financiamiento y cumplimiento del **"CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA"**.

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN: ... no existe óbice legal para la suscripción del **"CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA"**, mismo que permitirá la ejecución de 15 proyectos municipales de carácter vial en beneficio de la ciudad de El Alto..."

Que el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA"**, de fecha 15 de julio de 2020, suscrito entre el FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL representado por el ciudadano Arq. Juan Carlos Ribero Calvimontes y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA), representado por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, que tiene por OBJETO.- establecer los roles y responsabilidades del FPS y GAM, en la ejecución de los Proyectos.

 En ese entendido dentro del marco normativo expuesto y en merito a los informes técnicos y legales del Ejecutivo municipal que establecen la viabilidad técnica y legal del Convenio Intergubernativo de Transferencia, se encuentra enmarcado en la Ley N° 087 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y demás disposiciones legales vigentes.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 621

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA

ARTÍCULO UNICO.- (OBJETO). Aprobar el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA**, suscrito entre el FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL representado por el ciudadano Arq. Juan Carlos Ribero Calvimontes y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA), representado por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara.



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

DISPOSICIONES FINALES

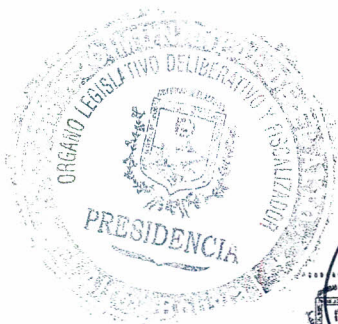
PRIMERA.- (CUMPLIMIENTO). Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal del Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas, conforme a normativa legal vigente.

SEGUNDA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

TERCERA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, en el plazo establecido.

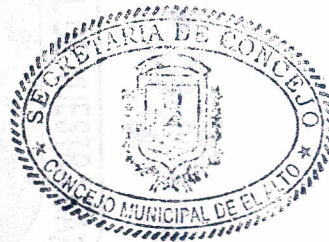
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de EL Alto, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinte años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Antiocho Cala Apa
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

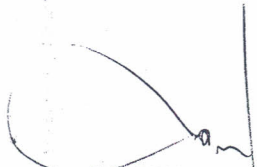
Evoni Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 621

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 621 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2020**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

